

CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A.

Carretera Guayonje nº 68 Apartado de Correos nº 73 38350 TACORONTE (TENERIFE)

CIF: A38064408

Teléfono: +34 922 562611

E-mail: admin@cultesa.com www.cultesa.com

En Tacoronte, a 20 de junio de 2024

Asunto: Solicitud ofertas para adjudicar Suministro de materiales de limpieza

Destinatario:

Perfil del contratante

Expediente de contratación número: **EXP-15-2024**

Suministro de materiales de limpieza

Tipo objeto contrato: 05-06-001 Materiales de limpieza

CPV: 39830000-9 - Productos de limpieza

De conformidad con la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación aprobada por el Consejo de Administración de CULTESA, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, y publicadas en su perfil del contratante, se convoca la presente licitación para la contratación del suministro de materiales de limpieza y, a tal fin, se solicita oferta para elevar al Consejo de Administración, con arreglo a las siguientes **BASES**:

1.-Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato consiste en la adquisición de forma sucesiva del suministro de materiales y productos de limpieza destinado al uso del servicio de limpieza de las instalaciones de CULTESA, específicamente oficinas, baños y comedores, así como a la limpieza en los distintos centros de producción de CULTESA, sin que la cuantía de los mismos esté definida con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de esta sociedad.

La relación de material que comprende este suministro se incluye a continuación y en el Cuadro de Unidades y Precios de la Base Quinta, que tiene carácter orientativo, fijado en función de las necesidades de esta entidad de ejercicios anteriores, sólo sirviendo para el cálculo del valor económico del contrato.

Ref	Producto	Uds año
A1	Rollo Secamano Box Pasta Liso sin cono	125
A2	Paquete 150 ud Toalla engarzada natural 20x21cm	435
A3	Rollo Higiénico industrial pasta liso	242
A4	Caja 50 Uds.Toallita absorbente 30x40 mm plegada 15x10 8C TEXSEC 3903.00	274
A5	Paquete 100 uds. Vasos papel 200ml.	65
A6	Rollo 20 Bolsas basura 55x60 reforzada	342
A7	Rollo 10 Bolsas Basura 90x120 reforzada	268
A8	Garrafa 5 L Lejía sin aditivos	278
A9	Garrafa 5L Lejía con detergente	21
A10	Garrafa 5 L Lavavajillas FAIRY	7

A11	Garrafa 5 L Friegasuelo limpiador	9	
A12	Bote 750 ml Limpiacristales	6	
A13	Bote 1,25 L Limpiador gel DOMESTOS	6	
A14	Bote 500 ml Limpiador VIAKAL	3	
A15	A15 Bote 1,3 L DON LIMPIO baños		
A16	Garrafa 5 L Gel de manos	3	
A17	A17 Paquete 3 Esponjas SCOTCH BRITE verde salvauñas		
A18	Ud Bayeta microfibra 400x300 mm	54	
A19	Rollo 6 m Fibra verde SCOTCH BRITE 134mm (precortado)	5	
A20	Bote 750 ml Ambientador aerosol	9	
A21	Bote 750 ml Insecticida sin olor	15	
A22	Ud Cepillo escobillon + palo barrer	14	
A23	Ud Fregonas microfibra VILEDA	28	
A24	Ud Recogedor c/palo metálico	4	
Otros materiales con consumos inferiores u ocasionales			

Las referencias a marcas y fabricantes se incluyen con objeto de identificar al máximo los artículos, pudiendo el licitante ofertar artículos de otras marcas de iguales o superiores características, calidades y prestaciones.

Dicho objeto corresponde al Código 39830000-9 (Productos de limpieza) de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea.

2.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato.

La contratación a realizar se califica como contrato de suministros de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 26.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), quedando sometida a dicha norma, en lo dispuesto en el Título II del Libro Tercero de la misma (artículos 321 y 322), en lo concerniente a su preparación y adjudicación, así como a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de CULTESA. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las condiciones establecidas en las presentes bases, las que se recojan en el correspondiente contrato y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

Habida cuenta que CULTESA tiene el carácter de Entidad del Sector Público sin que posea la condición de poder adjudicador (artículo 3.1.h) LCSP), el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos administrativo preparatorios y/o de adjudicación del contrato. Para las controversias que se susciten entre las partes que se refieren a los efectos y extinción del contrato será competente la jurisdicción civil, al tratarse de un contrato privado, y todo ello de acuerdo con el artículo 3.1.h) en relación con los apartados 1 letra d) y apartado 2 letra d) del artículo 27 de la LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en estas Bases y sus Anexos que tienen carácter contractual y la consideración de Ley del contrato, y la presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario.

3.- Necesidad de contratación.

Las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula las presentes Bases es el suministro de materiales y productos de limpieza a fin de garantizar la ejecución de las tareas de limpieza por el personal propio de CULTESA en los centros de producción, como por el personal de la empresa adjudicataria del servicio de limpieza, siendo imprescindible dotar a dicho personal de los artículos de limpieza necesarios para el desarrollo de su función, así como, asegurar el mantenimiento de las dependencias de CULTESA en óptimas condiciones de salubridad e higiene, necesarias para hacerlas habitables y cómodas, tanto para las personas que las visitan, como para los empleados que trabajan en ellas, y asegurar las condiciones de asepsia necesarias en los centros de producción, para lo cual resulta imprescindible contratar la adquisición de los suministros objeto del presente contrato con una empresa proveedora de los bienes requeridos. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, el contrato resulta necesario para el cumplimiento del citado fin, y el objeto y contenido del mismo es idóneo para la satisfacción de las necesidades identificadas.

4.- Plazos de ejecución y entrega.

El plazo de vigencia del contrato de suministro de ejecución periódica o de tracto sucesivo será de UN (1) AÑO, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo, con posibilidad de prórrogas anuales con un máximo de CUATRO (4) anualidades. Así, el total del período de contratación inicial más las eventuales prórrogas supone una duración total de CINCO (5) AÑOS, no cabiendo más prórrogas a partir de esa finalización. Las prórrogas serán obligatorias para el contratista. Cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato preavisando con un mes de antelación.

Si llegado el término del periodo de contratación (incluyendo las posibles prórrogas) CULTESA no cuenta con un nuevo adjudicatario que garantice la continuidad del suministro, la empresa contratista deberá continuar con la prestación objeto de la presente licitación hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, en las condiciones vigentes a la fecha.

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario estará obligado a atender las peticiones de suministro cursadas por el responsable del contrato, dependiendo de las necesidades de CULTESA, efectuadas mediante correo electrónico a una cuenta facilitada por el suministrador o vía telefónica, y de las que deberá guardarse la debida constancia en el expediente. Los pedidos parciales no podrán exceder de las previsiones presupuestarias iniciales aprobadas con carácter máximo en la Base Quinta, sin perjuicio de la posibilidad de tramitar las modificaciones contractuales precisas.

El plazo máximo de ejecución y entrega será de siete (7) días hábiles a contar desde el día siguiente a la solicitud de un pedido por parte de CULTESA y

el día de recepción de los bienes a suministrar objeto del contrato en las dependencias de CULTESA, sitas en C/ Guayonje, número 68, Tacoronte, 38350, Tacoronte, en horario laborable de CULTESA, esto es, de lunes a viernes de 7:00 a 14:30 horas.

Los costes de envío correrán a cargo del proveedor.

La entrega se entenderá realizada cuando se haya recibido efectivamente todo el material solicitado en el mismo pedido y en perfecto estado de utilización, de cuya entrega el personal de CULTESA acusará recibo mediante la firma del albarán sin que éste implique la conformidad de los mismos.

En caso de que el material entregado no cumpliera con las características y calidad exigidas en estas Bases y ofertadas por el adjudicatario, CULTESA devolverá al proveedor el mismo y solicitará su sustitución, corriendo a su cargo los gastos de devolución y sustitución. Asimismo, el adjudicatario estará obligado a la corrección inmediata de los defectos o irregularidades que se detecten.

5.- Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El **presupuesto máximo de licitación** para el primer año de vigencia inicial del contrato y para la totalidad de los suministros requeridos en las presentes bases asciende a la cantidad de **seis mil doscientos noventa euros con siete céntimos (6.290,07 €)** de principal, más **cuatroceintos cuarenta euros con treinta céntimos (440,30 €)** de IGIC (calculado al tipo 7%), conforme al siguiente cuadro de unidades estimadas y precios:

orte kimo er año 707,50€ 861,30€ 457,38€
er año 707,50€ 861,30€
707,50€ 861,30€
861,30€
157,38€
641,16€
326,95€
612,18€
728,96€
597,70€
98,91€
91,28€
96,93€
18,72€
19,74€
8,58€
34,32€
36,06€
14,70€
67,50€
19475£
124,75€

A21	A21 Bote 750 ml Insecticida sin olor		4,48€	67,20€
A22	A22 Ud Cepillo escobillon + palo barrer		3,12€	43,68€
A23	A23 Ud Fregonas microfibra VILEDA		3,14€	87,92€
A24	Ud Recogedor c/palo metálico	4	3,63€	14,52€
Otros mate	500,00€			
	6.290,07€			
	440,30€			
	6.730,37€			

Ante la imposibilidad de definir con exactitud el número total de bienes o productos a suministrar objeto del contrato, toda vez que dependerá de las necesidades reales que surjan durante su vigencia, esta entidad no está obligada a agotar el presupuesto base de licitación (el cual actúa como presupuesto máximo), ni a solicitar el número de unidades estimadas de los bienes objeto del presente contrato. En consecuencia, el contratista no podrá exigir a CULTESA cantidades determinadas de suministros a efectuar o importes mínimos como condición del suministro. Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar una variación del mismo, incluso la eliminación de algún tipo de material a suministrar, sin que ello suponga el derecho del adjudicatario a indemnización alguna.

Las ofertas de los licitadores no podrán superar el presupuesto máximo de licitación y tampoco los precios unitarios indicados en el cuadro anterior, por lo que no serán admitidas a licitación las ofertas que superen cualquiera de ellos.

El **valor estimado del contrato**, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, incluyendo las posibles prórrogas, asciende a la cantidad de **treinta cuatro mil setecientos cincuenta y seis euros con sesenta céntimos (34.756,60 €)**, IGIC excluido.

El método de cálculo del valor estimado del contrato se ha obtenido sumando al importe del presupuesto base de licitación el importe de las prórrogas previstas en la Base Cuarta, y aplicando un estimado del 5% de incremento máximo de precios que pudiera solicitar el contratista.

En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta todos los conceptos que integran el contrato, en función de los datos históricos de consumo y las necesidades de CULTESA, teniendo en cuenta la experiencia adquirida sobre los precios licitados en contratos de similares características adjudicados con anterioridad, y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP; todo ello calculado conforme a los precios orientativos del mercado como se visualiza en la tabla que se inserta.

Año	Incremento	Importe
1		6.290,07€
2	5%	6.604,57€
3	5%	6.934,80€
4	5%	7.281,54€
5	5%	7.645,62€
		34.756,60€

El **precio** del presente contrato será el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato y que se determine como tal en el acto administrativo de adjudicación del mismo, no pudiendo superar el presupuesto máximo de licitación, e incluirá, como partida independiente el IGIC.

Los precios que resulten de la adjudicación deberán mantenerse el primer semestre tras la firma del contrato, pudiendo revisarse anualmente. No obstante, será causa de rescisión del contrato, sin que quepa reclamación alguna entre las partes, la no aceptación por parte de CULTESA del incremento de precios propuestos por el adjudicatario.

7.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

El contrato se adjudicará a la mejor oferta económica por el Consejo de Administración, como órgano de contratación, dado que el valor estimado del contrato se encuadra en el grado "B", en el tramo más de 18.000€ hasta 100.000€, tras la solicitud de tres propuestas a empresas relacionadas con el objeto del contrato, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación, y respetando los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

8.- Documentación a presentar y plazo.

Las ofertas se presentarán en el plazo de diez (10) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido la presente comunicación, y deberán contener: la oferta redactada según el modelo que se adjunta al presente como Anexo I, acompañándose de un catálogo donde se indique la marca comercial y modelo de cada artículo a suministrar.

9.- Formalización del contrato.

Una vez adjudicado el contrato a la mejor oferta económica por el Consejo de Administración de CULTESA, y tras la publicación del anuncio de adjudicación en el perfil del contratante y la notificación a todos los licitadores, se suscribirá el documento de formalización del contrato, que correrá a cargo de CULTESA, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y las presentes Bases. En ningún caso se podrán incluir en el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No podrá iniciarse la prestación objeto del contrato sin su previa formalización. Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo con la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. En tal caso, se formalizará el contrato con el siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

10.- Facturación y forma de pago.

El contratista tiene derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por CULTESA con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, que se abonará tras las sucesivas entregas y recepción conforme de los bienes a suministrar en cada pedido parcial solicitado, previa presentación de la correspondiente factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, acompañada de copia de los albaranes correspondientes firmados de conformidad.

La factura deberá ser conformada por el designado como responsable del presente contrato y será abonada dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de presentación conforme, mediante transferencia bancaria en la cuenta que el contratista designe al efecto por escrito.

María Teresa Cruz Bacallado Directora Gerente